



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION RECTORAL N° 0823-R-2025
(Piura, 14 de noviembre del 2025)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 2219-VR.ACAD.-UNP-2025, suscrito por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se advierte del error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0823-R-2025, por lo que, corresponde rectificar la misma, según el siguiente detalle:

EN DONDE DICE:

"Brenda Elizabeth Navarro Carrasco DNI: 61404290"

DEBE DECIR:

"Rosa Leily Gonzales Imán DNI: 73691576"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc.: RECTOR, VR. ACAD, FIM, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, INT(10) ARCHIVO
21 Copias/VAGV



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
[Firma]
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)